

LEY. N.º 4685

RESTABLECIENDO EN EL PERÚ LA ORDEN
DEL SOL.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Restablécese la antigua
Orden del Sol, la que admitirá en su se-
ño a los peruanos, civiles y militares,
que sean merecedores de recibir tal dis-
tinción, y a los extranjeros que hayan
patentizado su interés por el Perú.

Artículo 2º—La Orden se divide en
cuatro clases, a saber:

Gran Cruz
Gran Oficial
Comendador
Oficial

Artículo 3º—La Orden del Sol se con-
cederá por una resolución suprema, en la
que deben constar los servicios prestados
por el propuesto, a quien se otorgará un
diploma, firmado por el Presidente de la
República, que será el Gran Maestro de
la Orden, y refrendado por el Ministro
de Relaciones Exteriores, que ejercerá el
cargo de Canciller.

Artículo 4º—El Consejo de la Orden,
que será presidido por el Gran Maestro,
se compondrá del siguiente personal:

El Canciller;
El Presidente de la Corte Suprema;
El General de División más antiguo;
o en su defecto, el de Brigada, también
más antiguo; y

El Contralmirante más antiguo.

Artículo 5º—Para ser admitido por la
Orden, se requiere ser propuesto por el
Canciller ante el Consejo de la misma.

Artículo 6º—La admisión en la Orden
y sus promociones solo podrán hacerse
el 28 de julio de cada año.

Artículo 7º—El Poder Ejecutivo que-
da autorizado para expedir el Reglamen-
to de la Orden, determinar sus insignias,
el uniforme con que deben usarse y las
demás particularidades de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para
que disponga lo necesario a su cumpli-
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, a los veinticuatro días
del mes de agosto de mil novecientos
veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Sena-
do.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la
Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Eduardo Basadre, Diputado Secreta-
rio.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Li-
ma, a los treintinueve días del mes de ago-
sto de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

A. Salomón.